No. DE CONVENIO	**SEM-CV-1056-2024**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**
ASOCIADO	**CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN**
NIT	**860401734-9**
APODERADA	**AURA MARGARITA SALCEDO MAYORGA**
C.C.	**52.833.644 de Bogotá**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA FOES**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**HASTA CIEN MILLLONES DE PESOS ($100.000.000) MCTE.**
PLAZO DEL CONVENIO	**HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR RECURSOS**

Entre los suscritos, **NESTOR ORLANDO BALSERO GARCÍA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Cota (Cundinamarca), identificado con cedula de ciudadanía No. 80.664.707 de Cota, en condición de Alcalde Municipal y representante legal del municipio de Cota departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política, facultado para contratar por la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, que en este instrumento se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra **AURA MARGARITA SALCEDO MAYORGA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.833.644 de Bogotá, quien obra en nombre y representación bajo escritura pública 2827 de la Notaria 11 del circulo de Bogotá, de la **CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN** identificada con Nit. **860401734-9** y que en lo sucesivo se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido suscribir el presente convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el FOES se crea a través del Acuerdo Municipal No. 08 de 2015 “Por el cual se crea el fondo para el fomento a la educación superior, en el Municipio de Cota Cundinamarca (FOES) y se deroga el acuerdo municipal 1000-02-12 del 25 de agosto de 2014 y se dictan otras disposiciones”, posteriormente fue modificado y adicionado por el Acuerdo No. 11 de 2018, y por último se modificó y reestructuró mediante el Acuerdo No. 14 de 2021 en el que se reestructura el Fondo para el fomento a la Educación superior -FOES-, el cual en su parte considerativa establece entre otros aspectos: “(…) h. Ampliar convenios con instituciones de educación superior (IES), que permitan hacer un uso más efectivo de los recursos asignados y aumentar la oferta de programas profesionales. i. Establecer contratos con las IES e instituciones educativas para el trabajo, públicas o privadas que garanticen espacios de capacitación con sede en el Municipio de Cota. j. Concretar contratos con el SENA, para ofrecer cursos de formación que tengan en cuenta la vocación económica y las necesidades y proyecciones laborales del Municipio con atención especial a la zona industrial”.

2. Que, en lo relacionado a la financiación del Fondo, mediante Acuerdo No. 08 de

27 de noviembre de 2015 señaló que los recursos devienen del recaudo del impuesto de industria y comercio los cuales se destinaran en uno punto cinco por ciento (1.5 %), no obstante, mediante Acuerdo No.14 de 2021 en el artículo cuarto estableció que el Fondo de Impulso a la Educación Superior -FOES- será financiado con mínimo dos punto cinco por ciento (2.5 %) del recaudo antes mencionado asignado en el presupuesto General de Rentas y Gastos de cada vigencia fiscal, con la naturaleza de fondo acumulado es decir que los recursos no utilizados en una vigencia pasaran a la siguiente vigencia fiscal.

3. Que, Para el caso particular, a partir de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y de conformidad con el artículo 98 de la Ley 30 de 1992, las IES interesadas deben corresponder en su naturaleza con el plan de desarrollo de la Alcaldía de Cota, el programa de educación a su cargo, el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro, en este caso de la IES, su experiencia, estructura organizacional, los indicadores de la eficiencia de la entidad privada y reputación.

4. Que, la Secretaria de Educación presento estudios previos en los cuales justifica la necesidad de suscribir Convenios de Asociación para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR -IES- CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA FOES.**

5. Que, el cinco (05) de junio del 2024, se publicó EL PROCESO COMPETITIVO PC-002-2024.

6. Que, el cierre del PROCESO COMPETITIVO PC-002-2024 tuvo lugar el día diecisiete (17) de junio del 2024 a las 5:00pm, y se presentaron trece (13) IES.

7. Que, En concordancia a lo preceptuado y como causal del proceso competitivo PC-002-2024, se generaron doce (12) convenios de asociación, cuyo objeto cubre las necesidades de contratación y la naturaleza publica contempladas por el Municipio de Cota Cundinamarca.

8. Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas. Con fundamento en lo anterior este convenio de asociación, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del convenio es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA FOES".** Para todos los efectos legales del convenio de asociación, el proyecto se encuentra debidamente viabilizado, así mismo forma parte integral de este convenio, los estudios previos adelantados para el efecto, así como el desglose del presupuesto.

CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO CONFORME AL CLASIFICADOR UNSPSC.

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
SEGMENTO	86000000	Servicios Educativos y de Formación

FAMILIA	86120000	Instituciones Educativas
CLASE	86121700	Universidades y Politécnicos
PRODUCTOS	86121701	Programas de Pregrado

CLÁSULA SEGUNDA. VALOR El valor del presente convenio es por la suma **HASTA CIEN MILLLONES DE PESOS ($100.000.000) MCTE.** valor que será aportado por el Municipio.

EL MUNICIPIO no reconocerá ningún valor correspondiente a beneficiarios que no realicen su matrícula, no legalicen su participación o asistencia en el programa, no inicien su formación o no sean determinados como beneficiarios del programa.

EL MUNICIPIO aportará el valor que resulte de la cantidad de aspirantes que fueron seleccionados como beneficiarios.

El valor incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del convenio, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. No se incluye el impuesto a las ventas (IVA) por tratarse de un servicio excluido (prestación del servicio educativo – numeral 5 del artículo 476 E.T.).

Los aportes del MUNICIPIO se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2024000034** del 2024 expedido por la secretaria de hacienda.

CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024000034 expedido el 18 de enero de 2024	GI012202007022023252 140004056232.02.02.003	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$ 1.500.000.000
			TOTAL	$ 1.500.000.000

EL ASOCIADO, aportará el 30% de descuento sobre el valor de la matricula según lo relacionado en la propuesta presentada**.**

El municipio de Cota no asumirá costos adicionales que no se encuentren en este convenio competitivo.

CLÁSULA TERCERA. GIRO DE APORTES: El Municipio desembolsará a cada IES el valor del presente contrato así:

Se realizarán pagos parciales de hasta un (01) SMMLV correspondiente a los derechos académicos otorgados por el FOES a cada estudiante beneficiario, de conformidad con los valores que se señalan en el numeral 2.2.3.1 una vez finalizado el periodo de matrícula por parte de la IES, contra el informe (técnico, administrativo y financiero, que deberá contener el listado de admitidos que hayan legalizado la inscripción ante la respectiva Institución de Educación Superior, en un programa de educación superior.

El monto de los recursos a girar en cada pago será el que resulte de la operación aritmética del número de los estudiantes beneficiarios y el valor de hasta un (1) SMMLV que otorga la Alcaldía de Cota, para lo cual la Secretaría de Educación -Grupo FOES-, deberá realizar junto con la IES el seguimiento de información académica y financiera una vez finalice el periodo de matrícula por parte de la IES. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

1. Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda.
2. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
3. Presentación de cuenta de cobro o de Factura cuando corresponda.

El pago de dichas actas estará supeditado al P.A.C. de la entidad sin generar intereses moratorios. A su vez, para cada desembolso, la IES radicará al supervisor del convenio la respectiva factura o su documento equivalente junto con los soportes.

Los desembolsos se realizarán previa verificación y visto bueno de los informes presentados al supervisor. Igualmente, éste verificará la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso.

Los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente convenio serán sufragados por el asociado, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

En el evento que la IES no presente la factura o su documento equivalente para el desembolso, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al presente convenio y a su naturaleza jurídica, la Alcaldía de Cota, en su calidad de agente retenedor, no tramitará el desembolso hasta tanto no se cumpla con dicha obligación y en consecuencia el retraso en el desembolso que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Alcaldía de Cota.

LA IES realizará su aporte al momento de liquidar el valor del derecho de matrícula el cual se verá reflejado en cada uno de los comprobantes de pago que emita para cada beneficiario del programa FOES.

CLAUSULA CUARTA. El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA SEXTA. COMPROMISOS. Las partes se comprometen a lo siguiente:

OBLIGACIONES GENERALES DE LA IES:

1. Suscribir el acta de inicio y demás documentos que surjan con ocasión de la ejecución y finalización del convenio.
2. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de IES o sus empleados con el Municipio.
3. Promocionar el presente convenio a través de sus canales de comunicación.
4. Asistir a todas las reuniones, elaborar, rendir y entregar informes y/o requerimientos que solicite la Alcaldía a través de la supervisión o de quien ésta designe, en relación con el objeto convenido y las obligaciones derivadas del mismo.
5. Facilitar la labor de la supervisión o a su apoyo con el fin de revisar el estado de ejecución del Convenio, el cumplimiento de las actividades a cargo o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Dar cumplimiento al manual de Contratación adoptado por la Alcaldía de Cota.
8. Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del convenio a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos

9. La IES en virtud de la suscripción del presente convenio se compromete a manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios.
10. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de la IES.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA IES

1. Realizar el aporte del convenio de conformidad con lo ofertado en su propuesta, por cada beneficiario del programa FOES. Este descuento se hará directamente en el recibo de matrícula una vez se reciba el reporte oficial de parte del Fondo de Educación Superior -FOES.
2. Matricular y generar reporte de los estudiantes beneficiarios del programa FOES de conformidad al listado allegado por la Secretaría de Educación en los programas y periodos académicos.
3. Ofrecer programas establecidos en la modalidad presencial, distancia tradicional y virtual de acuerdo con su oferta académica.
4. La IES, no podrá retener o negarse a expedir certificaciones de notas o cualquier otra clase de documento, el uso de plataformas tecnológicas y el ingreso a clases de los estudiantes, por la mora en el pago de los beneficiarios del FOES del Municipio, en razón a que los recursos de incentivo a matricula hacen parte del presupuesto asignado al programa FOES.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suscribir el acta de inicio y demás documentos que surjan con ocasión de la ejecución, y finalización del convenio, en la cual se detalle su desarrollo, inversión de los recursos, debidamente soportados.
2. Designar un supervisor profesional de la Secretaría de Educación quien ejercerá la supervisión y seguimiento permanente durante la ejecución del convenio, verificando el cumplimiento de todas las condiciones y características establecidas en los documentos previos, las cuales deberán hacerse con alta calidad.
3. Facilitar el intercambio de información y las reuniones necesarias para lograr los cometidos del convenio.
4. Entregar a la IES la base de datos de los beneficiarios del programa FOES con la información de programas académicos, periodos académicos elegidos por los beneficiarios seleccionados por la Secretaría de Educación en el programa FOES.
5. Promover y divulgar en el Municipio de Cota, los programas de formación profesional que ofrece la IES.
6. Pagar el valor correspondiente al incentivo educativo del periodo académico de cada uno de los estudiantes beneficiarios del programa FOES en la modalidad de pregrado.
7. Exigir a los estudiantes beneficiados del programa FOES el cumplimiento del Acuerdo N°. 007 de 2023.
8. Adelantar las gestiones que sean necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
9. Informar a los aspirantes y beneficiarios del incentivo de educación, los requisitos para acceder y renovar el apoyo económico relacionado en el alcance del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio será ejercida por la Secretaria de Educación, quien haga sus veces y/o quien designe el ordenador de gasto mediante escrito, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: No se solicita la constitución de garantías respecto del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA NOVENA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA: EL MUNICIPIO Y EL

ASOCIADO buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión del convenio, al presentarse controversias acudirán al empleo de mecanismos de solución directa previstos en el capítulo VIII de la ley 80 de 1993 y en especial a la conciliación, amigable composición y a la transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: El presente convenio podrá ser terminado anticipadamente en los siguientes eventos:

1) Por Mutuo acuerdo entre las partes manifestado por escrito con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario.
2) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de la ejecución de este convenio.
3) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieran lugar al nacimiento del convenio, hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente.
4) Cuando exista un detrimento patrimonial del MUNICIPIO, que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado.
5) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo impongan.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la suscripción de este convenio se firma bajo juramento que las partes no se encuentran inmersas en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la constitución política, en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y si llegar a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN: Las partes no podrán ceder el presente convenio, ni en total, ni parcialmente a persona natural o jurídica alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, ni reconocimiento de prestaciones sociales; las relaciones que se generen entre LA EMPRESA y el personal que este vincule para desarrollar el convenio, no tendrá relación o vínculo alguno con EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIÓN DE INDEMNIDAD: se obliga a mantener la indemnidad de EL MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio, ante posibles reclamaciones provenientes de terceros, que se deriven de sus actuaciones desarrolladas durante la ejecución del objeto contractual o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor correspondiente al aporte que realizar el **MUNICIPIO** para este convenio se imputara con cargo a la disponibilidad presupuestal **No. 2024000034** del 18 de enero de 2024, expedido por el Secretario de Hacienda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NORMATIVIDAD: Este convenio se rige por las disposiciones contenidas en la ley 1575 de 2012, la constitución política de Colombia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la ley 489 de 1998 y la causal de la contratación directa literal C numeral 4, artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO: En las sedes de las Instituciones de Educación Superior (IES), donde se desarrollen los programas a nivel de técnico profesional, tecnólogo o profesional ofertados.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LOS IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de publicación, impuestos y cualquier otro que demande el presente convenio

serán de cargo del ASOCIADO

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS. Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos:

1. Estudios previos.
2. Documentos presentados por la IES
3. El certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente
4. Los demás documentos que se requieran

CLÁUSULA VIGESIMA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: se liquidara de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Se invita a las veedurías y demás personas interesadas a realizar el control y seguimiento del presente convenio, el cual se ejercerá por cualquier organización comunitaria o de veeduría que lo requiera quienes en ejercicio de las anteriores funciones podrán: a) solicitar información que permita conocer permanentemente el cumplimiento y desarrollo de las obras. b) Informar a las comunidades interesadas sobre la finalidad y avances de las mismas y demás funciones afines.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ: Para su validez el presente convenio se entenderá perfeccionado cuando se eleve a escrito y se firme por las partes, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractua_entidadestatal_v3.pdf.